

# SENADO CONSERVADOR

SESION 125, ORDINARIA, EN 6 DE SETIEMBRE DE 1819

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Citacion de los recaudadores de cierta contribucion.—Se prorroga la vijencia del descuento de los sueldos.—Citacion de varios sujetos a una sesion del Senado.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José Maria de  
Villarreal José Maria (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Director Supremo devuelve los autos seguidos entre los herederos de don Lucas Guzman i el senador don Francisco B. Fontecilla, evacuada la vista fiscal que se pidió en oficio del Senado de 27 de Agosto. (*Anexo núm. 307 V. sesion del 10 de los corrientes.*)

2.º De una nota en que el rector del Instituto Nacional consulta sobre si los que tienen a interes principales pertenecientes al Seminario están comprendidos o nó en la rebaja del cinco al tres por ciento. (*Anexo núm. 308. V. sesion siguiente i la del 6 de Noviembre de 1818.*)

3.º De otra nota que el Gobernador-In-

tendente de la capital pasa al señor senador Rozas i con que acompaña en consulta un expediente promovido por doña Antonia Sanchez sobre derecho a un regador de agua. (*Anexo núm. 309.*)

4.º De un oficio con que el mismo Magistrado, en cumplimiento de una órden que se le comunicó el 3 de Julio, pasa al Senado un expediente promovido por don Diego Almeyda, alcalde ordinario de Valparaíso, sobre descubrimiento de minerales en las costas de Copiapó. (*Anexo núm. 310.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Citar por secretaría a don Martin Larrain, a don Francisco Ruiz Tagle, a don Ramon Valero i a don Felipe Santiago del Solar, para que desde el 12 de los corrientes concurren en las horas que ellos acuerden a la Casa de Moneda a recibirse, con el tesorero, de las cuotas de la contribucion destinada a la expedicion libertadora; auto-

rizar a esta comision para que en pago reciba chafalonía a siete pesos el marco, o piña a siete i medio; comunicar estos acuerdos al tesorero i al superintendente de la Moneda para que presten a la comision todas las facilidades del caso; i comunicarlos igualmente al Supremo Director para su conocimiento i para que prevenga a los interesados que todo gasto ocasionado por la espedicion libertadora será cubierto por los depositarios i a órden del cuerpo. (*Anexos núms. 311, 312, 313 i 314. V. sesiones del 27 de Mayo, 21 de Junio, 7 i 10 de Setiembre i 17 de Agosto de 1819.*)

2.º En atencion a las urjentes necesidades del Erario, prorrogar la vijencia del senado-consulta que autorizó por seis meses cumplidos el 2 de Julio el descuento de la tercera parte de los sueldos; i que el reintegro se empezará a efectuar desde que se realice la espedicion a Lima. (*Anexo número 315. V. sesion del 12 de Enero de 1819 i 7 de Setiembre de 1820.*)

3.º Citar a la sesion de mañana a los señores Rafael Correa de Saa, Felipe Santiago del Solar, José Joaquin Larrain, Pedro Nolasco Mena i Francisco Ramon Vicuña.

#### ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos dieznueve años, hallándose el Excmo. Senado en sesiones ordinarias, mandó que por secretaría se previniera a los comisionados don Martin Larrain, don Francisco Ruiz Tagle, don Ramon Valero i don Felipe Santiago del Solar, que desde el dia doce del que rije, juntándose de dos en dos, se personen en la Casa de Moneda en union del Tesorero de ella para recibirse de las contribuciones rateadas en el vecindario para subvenir a los gastos de la espedicion al Perú; designando la misma comision las horas en que debe concurrir i avisándolo al público por cartel para que le sirva de gobierno. Que se reciba en pago la chafalonía a siete pesos marco, i la piña a siete i medio pesos, que deberá ponerse a disposicion del Intendente de la Casa para su amonedacion.

Ordenó igualmente que al tesorero de la Casa de Moneda se le comunicara la misma resolucion, diciéndose al Superintendente facilitara la

tesorería i el arca en que deben custodiarse los caudales; ordenando al tesorero i oficiales de la Contaduría, ayuden a recibir el dinero que se colecte, procurando la mayor moderacion en la chafalonía i comprando la mui necesaria con el dinero que se recoja, para realizar su amonedacion, i poniendo en cajas de la misma Casa, con cuenta i razon, el producido que resulte.

Dispuso S. E. se comunicaran las precedentes providencias al Supremo Director para su conocimiento i para que se sirviera prevenir a los interesados que cualquiera gasto que se ocasione para el efecto de la espedicion al Perú, debe cubrirse de órden del Cuerpo, i por medio de los depositarios, que a su tiempo darán cuenta instruida i documentada.

Conociendo S. E. que, sin embargo de apurarse los esfuerzos para sacudir el yugo de la esclavitud de toda la América, se agotan los recursos, i que, a pesar de ellos, no hai el auxilio suficiente para llevar al cabo las esperanzas de libertad a nuestros hermanos de Lima, era preciso hacer los últimos sacrificios a ejemplo de la heroica virtud con que el pueblo ofrece jeneroso sus fortunas para este grande objeto, acordó S. E. que los empleados civiles i militares concurren por su parte a tan interesante obra continuando la rebaja del tercio de sus respectivos sueldos, que, si se decretó por el término de seis meses cumplidos el dos de Julio último, no teniendo el Erario fondos como realizar las pagas, ni reintegrar la rebaja del modo que se obligó sin abandonar el proyecto de la espedicion al Perú, continuaria la exaccion hasta el dia en que se verifique la prenotada espedicion; principiando desde entónces el reintegro con la misma proporcion que se ha tenido en la rebaja; disponiendo la comunicacion al Supremo Director para que, no teniendo embarazo, se sirviera preceptuar la ejecucion de la resolucion.

Ordenó S. E. que para el acuerdo del dia de mañana siete del que rije, se citara a los vecinos i comerciantes don Rafael Correa de Saa, don Felipe Santiago del Solar, don José Joaquin Larrain, don Pedro Nolasco Mena i don Francisco Ramon Vicuña para tratar con ellos negocios interesantes a la salud de la patria. I ejecutadas las comunicaciones en la forma ordenada, se cerró el acuerdo, firmando los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Villarreal*, secretario.

#### ANEXOS

#### Núm. 307

Excmo. Señor:

Tengo el honor de devolver a V. E. los autos seguidos por los herederos de don Lúcas Guz-

man con el señor senador don Francisco Borja Fontecilla por estar evacuada la vista fiscal indicada por V. E. en nota de 25 de Agosto último.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Setiembre 4 de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—EXCMO. SENADO del Estado.

### Núm. 308

Excmo. Señor:

Los sujetos que tienen principales a interes pertenecientes al Seminario pretenden que están comprendidos en el indulto de rebaja del cinco al tres por ciento, porque dicen que los tienen asegurados con fundos o haciendas. Dignese V. E. dar una declaracion sobre la materia para mi gobierno i satisfaccion de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Instituto Nacional i Setiembre 6 de 1819.—*Dr. Manuel José Verdugo*, R. del I. N.—Señores del Excmo. Senado.

### Núm. 309

Tengo el honor de pasar a manos de Ud. el espediente promovido por doña Antonia Sanchez sobre cierta donacion que dice habersele hecho a su padre de un regador de agua, para que, en vista del mérito que ministra la declaracion de don Ignacio Torres, se sirva Ud. informar lo que crea de justicia.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago i Setiembre 6 de 1819.—*José María de Guzman*.—Señor vocal del Excmo. Senado doctor don José María Rozas.

### Núm. 310

Excmo. Señor:

Por decreto de 11 de Agosto último, pasó el Supremo Gobierno a esta Intendencia el espediente promovido por don Diego Almeyda, Alcalde ordinario de Valparaíso, sobre el descubrimiento de varios minerales en las costas de la provincia de Copiapó; mas, como V. E., en oficio de 3 de Julio último, dispuso que despues de evacuado el informe que debia pedirse al Juez de Minería se devolviese la solicitud, tengo el honor al presente de pasarla a manos de V. E. para los fines que se estimen convenientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago i Setiembre 3 de 1819.—*José María de Guzman*.—Señores del Excmo. Senado.

### Núm. 311

Estando dada la orden para que los prestamistas que deben completar la cantidad que ha

de allanar la espedicion al Perú, que tanto interesa para la consolidacion de nuestra emancipacion política, ejecuten las entregas dentro de ocho dias, ha dispuesto el Excmo. Senado que, para la mayor satisfaccion de los contribuyentes i para que el depósito se conserve religiosamente con este único objeto, se servirán los señores comisionados que la señalaron, sufrir la molestia de concurrir de dos en dos a la Casa de Moneda desde el 12 del que rije, a recibirse como depositarios de las entregas que se ejecuten en union con el tesorero de la misma Casa; avisando la Comision al público las horas en que deban concurrir i que habrán de designar para que se comunique por un cartel que instruya al vecindario. Podrá recibirse en pago plata de chafalonía al precio de siete pesos marco, i de piña a siete i medio pesos, poniendo esta especie a la disposicion del señor Intendente de la misma Casa para su amonedacion. Esta incomodidad servirá de un motivo de gratitud para el Gobierno i de un estímulo a los contribuyentes para que se conozca que jamas tendrá la exaccion otra aplicacion que aquella a que es destinada.

De orden de S. E. se lo comunico a Ud. para su cumplimiento.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Setiembre 6 de 1819.—A don Felipe Santiago del Solar, don Martin Larrain, don Francisco Ruiz Tagle i don Agustin Valero.

### Núm. 312

Excmo. Señor:

Decretada la entrega de las cantidades señaladas al vecindario para el auxilio de la espedicion al Perú, i estando prefijado el plazo de ocho dias a los contribuyentes, ha resuelto el Excmo. Senado que, en union de dos en dos de los comisionados que acordaron el rateo, se reciba Ud. de las cantidades que se exhiban, consignándose en la caja de su cargo, de la que deberán tener una llave cada uno de los dos comisionados i Ud. Para esto se ha resuelto que desde el dia 12 del que rije se persone la Comision en la casa señalada, las horas de asistencia, i avisándolo al público por carteles para su intelijencia i satisfaccion. Que se reciba en pago plata de chafalonía al precio de siete pesos, i al de siete i medio pesos la de piña, poniéndose esta especie a disposicion del señor Intendente para su amonedacion. Este servicio que va Ud. a prestar por su madre patria, será un nuevo motivo de gratitud para el Gobierno, quedando el pueblo satisfecho que por esta razon no tendrá la contribucion otro destino que el objeto a que es aplicada.

De orden de S. E. se lo aviso a Ud. para su cumplimiento.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Setiembre 6 de 1819.—Al señor Tesorero de la Casa de Moneda.

**Núm. 313**

Excmo. Señor:

Como se acerca el día feliz de realizar la expedición al Perú, se ha determinado que los contribuyentes que deben completar las cantidades que les han sido señaladas, verifiquen las entregas en la Casa de Moneda del cargo de V. S. A este intento ordena el Excmo. Senado se sirva V. S. facilitar la tesorería de la misma Casa con las arcas en que han de custodiarse los caudales, previniendo al tesorero i oficiales de la Contaduría, que, prestándose al servicio que se ha menester con el acordado designio, ayuden a recibir el dinero, sirviéndose igualmente advertirles procuren la mayor moderación en el recibo de la chafalonía, que solo deberá V. S. comprar la mui necesaria con el dinero que se colecte para que, allanada la amonedación, se consigne en las cajas de la misma Casa el producido que resulte, tomándose cuenta i razón exacta para producirla a su tiempo con los respectivos comprobantes.

Tengo el honor de comunicar a V. S. esta determinación de órden de S. E.—Dios guarde a V. S.—Santiago, Setiembre 6 de 1819.—Al señor Superintendente de la Casa de Moneda.

**Núm. 314**

Excmo. Señor:

Acaba el Senado de dar órden al Superintendente de la Casa de Moneda para que facilite la tesorería i las arcas en que deben custodiarse los caudales que tienen que entrar los contribuyentes para realizar la expedición al Perú, previniendo a los comisionados que formaron el rateo que de dos en dos i en unión del tesorero, concurrán a la Casa desde el día 12 del que rije a recibirse de las entregas que se ejecuten i que podrán hacerse en chafalonía al precio de siete pesos i en la de piña al de siete i medio pesos,

poniéndose a disposición del Superintendente para su amonedación; encargándose a éste que, procediendo con la mayor moderación en el recibo i compra de la plata labrada, se tome solo la mui necesaria para reducirla a numerario, de que deberá llevarse cuenta i razón instruida. Lo comunica el Senado a V. E. para su satisfacción i conocimiento i para que se sirva prevenir a los interesados que cualesquiera gastos que sea preciso ejecutar con el fin de aprestar la expedición deben cubrirse de órden de este Cuerpo i por medio de los depositarios, que a su tiempo rendirán la cuenta documentada de la inversión.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 6 de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

**Núm. 315**

Excmo. Señor:

Al paso que debemos apurar los esfuerzos para sacudir en toda la América el pesado yugo de la esclavitud i tiranía, se agotan nuestros recursos i es preciso hacer los últimos sacrificios para llegar al cabo de nuestras esperanzas. Cuando el pueblo todo ofrece sus fortunas para libertar a sus hermanos de Lima, es mui justo que los empleados, así militares como civiles, concurren por su parte a tan interesante obra con un tercio de sus respectivos sueldos. El término de seis meses con que ántes se les hizo esta rebaja, espiró el 2 de Julio, i no hallándose el Erario en estado de continuar sus pagos por entero ni ménos de hacerles los reintegros a que se obligó sin abandonar el proyecto a la expedición, debiendo resultar de este paso la futura felicidad i segura recompensa de este corto sacrificio, ha acordado el Senado continúe la misma rebaja hasta el día que aquella se verifique, i desde entónces dé principio el reintegro con la misma proporción. Se comunica a V. E. para su ejecución en los términos que a V. E. parezca mas arreglado, si no ocurre algun embarazo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 6 de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.